

de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten, las cuales elaborarán un pliego de condiciones para el uso de este logotipo, y lo presentarán ante la autoridad competente, para su aprobación.

Las Asociaciones de Criadores deberán verificar que los animales que van a proporcionar estos productos son de razas autóctonas e inscritos en el correspondiente Libro Genealógico y realizar una supervisión del proceso. También, presentarán en el pliego de condiciones la relación de operadores a los que se autoriza el uso del logotipo, en las siguientes fases:

- Producción primaria: Explotaciones de nacimiento, cría y engorde de los animales.
- Transformación: mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales.
- Comercialización: puntos de venta.

Los operadores, a su vez, deberán establecer los registros del sistema de trazabilidad para garantizar que los productos y los animales sean de raza autóctona, establecidos en el pliego de condiciones, y conservar la documentación relacionada para realizar el proceso de verificación por parte de las asociaciones titulares del pliego de condiciones, que realizarán al menos una visita de verificación semestral a dichos operadores autorizados.

COMPATIBILIDAD CON OTROS SISTEMAS DE ETIQUETADO

Aquellos productos incluidos en una Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida, en sistemas de ganadería ecológica o integrada, pliegos de etiquetado facultativo de carne de vacuno, pliegos de etiquetado de carne de cordero y cabrito o marcas de calidad y garantía podrán emplear el logotipo, simultáneamente con el de las figuras de calidad citadas.

Las Asociaciones de Criadores deberán en estos casos comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa y autorizarán el uso conjunto del logotipo con estos sistemas de etiquetado.

Cuando exista una Denominación de Origen Protegida o una Indicación Geográfica Protegida inscrita en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, que contenga o consista en el nombre de una raza autóctona, únicamente los operadores acogidos a dicha Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida podrán hacer uso del logotipo que lleva el nombre de esa raza, y sólo en el producto que cumple el pliego de condiciones correspondiente y ampara el producto de raza autóctona.

CARACTERÍSTICAS

Existe un logotipo genérico para todas las especies y productos diseñado para su promoción, y logotipos específicos para cada especie con fines a su comercialización que irán acompañados del nombre de la raza correspondiente al pie del mismo, como puede verse en la imagen.

Se espera con esta iniciativa que el consumidor pueda identificar fácilmente estos productos de gran calidad, e incluso, aumentar su demanda, lo que se traducirá en la conservación y fomento del patrimonio genético de nuestras razas y de los alimentos derivados de ellas.

Con todo esto, con el esfuerzo que los ganaderos de razas autóctonas realizan día a día para sacar adelante sus explotaciones y posicionar sus productos en el mercado, con la labor que desempeñan las Asociaciones, Organizaciones, y demás entidades para apoyar y defender estas razas y el sector agropecuario español y con el decidido impulso de la Administración, podremos ver como la balanza se vence a favor de lo autóctono.



Salas de ordeño para ovejas



- **Serma Suministros Ganaderos, S.L.**
(Talavera de la Reina)
Telf. 925 869 927
- **Provydor, S.L.**
(Villarrobledo)
Telf. 967 144 509
- **Saiz y Galdón Servicios Ganaderos, S.L.**
(Albacete)
Telf. 967 523 550
- **DeLaval Equipos, S. A.**
C/ Anabel Segura, 7
28108 Alcobendas (Madrid)

